

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Amplía plazo. Res. Ex. N° 957 de 2019

AMPLIA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, **15 ABR. 2019**

R.EX.N° 1454

VISTO: Lo informado por la División de Desarrollo Pesquero mediante Memorándum (DDP) N° 0444/2019 de 10 de abril de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 20.657 y N° 19.880; La ley 19.880; el D.S. N° 85 de 2003, modificado por D.S. N° 217 de 2003 y D.S. N° 147 de 2004, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 957 de 2019 de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Exenta N° 957 de 2019 de esta Subsecretaría, se inició proceso de nominación de miembros titulares y suplentes, en cargo que indica, en el Consejo Nacional de Pesca.

Que, en dicho acto administrativo, se estableció un plazo de presentación de las nominaciones de 30 días corridos, contados desde la publicación, en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría, de la resolución que inicia el procedimiento anteriormente indicado.

Que, mediante Memorándum (DDP) N° 0444/2019, citado en Visto, la División de Desarrollo Pesquero ha solicitado ampliar el plazo de presentación de nominaciones y apoyos hasta el 30 de abril de 2019, atendido el interés manifestado en el proceso y las múltiples consultas recibidas.

Que, en mérito de lo expuesto y con el objetivo de clarificar la información, respecto del procedimiento de nominación al Consejo Nacional de Pesca, se ampliará el plazo solo en 5 días, para presentar las respectivas nominaciones y apoyos.

**RESUELVO:**

1.- Amplíese el plazo establecido en el numeral 6.- de la Resolución Exenta N° 957 de 2019, de esta Subsecretaría, en 5 días corridos; esto es,

hasta el 23 de abril del año en curso, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución y a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 19.880.

2.- Remítase copia de la presente Resolución a la División de Desarrollo Pesquero.

3.- La presente resolución podrá ser objeto de las acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la Ley N° 19.880.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
FIC/CBM